

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR. 7483498 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y FERNANDO ALBERTO HERNANDEZ GUAVA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 80.449.563 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Movilidad, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7483498 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día trece (13) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7483498 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE LA BICICLETA Y EL SISTEMA INTERMODAL CON EL FIN DAR CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.** con un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES**, por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 22.417.500)**. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día dieciocho (18) de febrero de 2025 y terminación inicial del diecisiete (17) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El Municipio de Chía suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.7483498 con el contratista Fernando Alberto Hernández Guava, cuyo objeto es la "Prestar servicios de apoyo a la gestión para el funcionamiento del sistema público de la bicicleta y el sistema intermodal con el fin dar cumplimiento a la política pública de la bicicleta en el municipio de Chía." La ejecución del contrato inició el 18 de febrero de 2025, con un plazo inicial de siete (7) meses, por lo que su fecha de terminación está prevista para el 17 de septiembre de 2025. A la fecha, el contratista ha cumplido cabalmente con todas sus obligaciones contractuales y se encuentra al día con el pago de la seguridad social. En virtud de los principios de eficacia, economía y transparencia que rigen la actividad contractual del Estado, y considerando la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, se considera indispensable otorgar una prórroga de tres (3) meses y ocho (8) días calendario, así como una adición presupuestal por un valor de Diez millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 10.461.500). En atención al notable incremento en el número de usuarios del Sistema Público de Bicicletas, particularmente en los puntos estratégicos del Terminal de Transporte, la Plazoleta de la Biblioteca y el Parque Temático Infantil, se ha identificado la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio hasta el mes de diciembre del presente año. Este crecimiento en la demanda se ha visto favorecido por la mayor visibilidad del sistema y la ampliación de actividades pedagógicas dirigidas a la infancia, especialmente en el Parque Temático, en articulación con el Instituto Municipal de Recreación y Deporte. Cabe destacar que cada lunes se atiende a jardines infantiles del municipio en este punto, fortaleciendo así el componente educativo y formativo del programa. Adicionalmente, durante la temporada de vacaciones escolares, se ha observado un incremento sustancial en las solicitudes de préstamo de bicicletas, lo cual evidencia un uso intensificado del sistema por parte de la comunidad, en especial de los niños y sus familias. De igual manera, se debe continuar con la implementación de la política pública de la bicicleta y de cada una de sus acciones, asegurando la ejecución de diversas estrategias para promover el uso de la bicicleta, entre estas se destacan la Semana de la Movilidad y el Día de la Bicicleta, eventos que esperan atraer a un mayor número de visitantes a nuestro municipio, en este sentido, es fundamental dar continuidad al servicio, en consecuencia, se considera procedente la prórroga y adición presupuestal del contrato, a fin de garantizar la finalización satisfactoria de las actividades en curso y el cumplimiento de los objetivos institucionales durante el periodo mencionado. En consecuencia, se considera procedente la prórroga y adición presupuestal del contrato, a fin de garantizar la finalización satisfactoria de las actividades en curso y el cumplimiento de los objetivos institucionales durante el periodo mencionado. Por lo anterior, se solicita a la Oficina de Contratación adelantar la gestión correspondiente para: La prórroga de tres (3) meses y ocho (8) días calendario. La adición presupuestal por un valor de Diez millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 10.461.500). Realizando los ajustes necesarios que permitan garantizar el adecuado desarrollo del contrato y el cumplimiento de los compromisos adquiridos. El valor adicionado se pagará en cuatro (4) pagos, discriminados así: Tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por valor de Tres millones doscientos dos mil quinientos pesos moneda corriente (\$3.202.500). Un (1) último pago por un valor de ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda corriente (\$854.000), correspondiente a los ocho (8) días restantes. Los pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y presentación de los*

documentos requeridos por parte de la contratista. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Para respaldar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que se deriven para el Municipio de Chía con ocasión de la adición al contrato identificado con el número CO1.PCCNTR.7483498, la Secretaría de Hacienda ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Movilidad y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR. 7483498 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 7483498 de 2025, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE LA BICICLETA Y EL SISTEMA INTERMODAL CON EL FIN DAR CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”.** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR. 7483498 de 2025, por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.461.500).** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición el valor adicionado se pagará en **CUATRO (4)** pagos, discriminados así: **Tres (3) pagos** mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.202.500).** Un **(1) último pago** por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$854.000),** correspondiente a los **ocho (8) días** restantes conforme a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002266 expedido el

cinco (05) de septiembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7483498, en **TRES (3) MESES Y OCHO (08) DIAS**, contados a partir del dieciocho (18) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinticinco (25) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7483498 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Gloria Daniela Duarte. Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC